



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00174-00
Clase	Cancelación Registro Civil de Nacimiento
Demandante	LUIS CARLOS FRANCISCO RIVERA HERRERA

En los términos y para los efectos mencionados en el poder allegado se reconocerá personería al doctor JOSE JAVIER MONCADA CONTRERAS para actuar como apoderado judicial del Demandante.

La demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través del mencionado profesional por el señor LUIS CARLOS FRANCISCO RIVERA HERRERA, adolece de los siguientes defectos:

- En el hecho cuarto se consigna "...la actuación realizada del registro de mi poderdante en la Registraduría del municipio del Cerrito, de Santander Colombia se debió a la mala asesoría y a la cultura que por esa época se solía hacer con el fin de obtener la nacionalidad Colombiana con los hijos nacidos en Venezuela", lo que no coincide con la prueba documental aportada de que el nacimiento se encuentra inscrito en la Notaría 1° de Pamplona, por lo que no se encuentra claridad ni coherencia de lo narrado con lo probado, debiendo corregirse.
- El acta de nacimiento venezolana del demandante no es legible, por lo que debe adjuntarse una clara y legible y, de no ser posible, aportarla en físico, lo que deberá coordinarse dentro del término.
- En el acápite de pruebas referenció la copia de cédula de ciudadanía venezolana de ambos padres del demandante, sin embargo, no las adjunto; se le requiere allegarlas a fin de ser tenidas en cuenta como pruebas.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá al doctor JOSE JAVIER MONADA CONTRERAS de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 a 12:00 de la mañana y, de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

### RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor JOSE JAVIER MONCADA CONTRERAS para actuar como Apoderado judicial del demandante



## *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

*SEGUNDO. Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través del prenombrado Profesional por el señor *LUIS CARLOS FRANCISCO RIVERA HERRERA*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

*ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 109 con inserción del mismo para su consulta.

La Secretaria (e) ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f2444eadfc69122184e17599ead6bec4fcd191944f49d313d08bb7d37f2e02**

Documento generado en 26/10/2022 02:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**